RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/11038/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Boca del Río

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **Modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, a la solicitud registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **02373519**, esto toda vez que el sujeto obligado no señala con base a la normatividad aplicable, los requisitos para proceder a la consulta directa de la información solicitada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia....3
TERCERO. Estudio de fondo....3
CUARTO. Efectos del fallo....10
PUNTOS RESOLUTIVOS....11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Boca del Río en el que requirió lo siguiente:

...

Todos los anexos del Título de Concesión otorgado a la compañía de agua Calten, SAPI de CV

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El doce de agosto de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de agosto de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El seis de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de septiembre de dos mil diecinueve, compareció al recurso de revisión, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio UTAI/429/SEPTIEMBRE/2019 y anexos, remitido vía correo electrónico, recibido en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el seis de septiembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó todos los anexos del Título de Concesión otorgado a la compañía de agua Calten, SAPI de CV.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio respuesta a la solicitud de información vía sistema INFOMEX-Veracruz, mediante oficio UTAI/326/Julio/2019 de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el cual contiene adjunto el similar BR19-DOP-1021 de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, signado por el Director de Obras Públicas, en el cual es señalado el link electrónico así como los pasos a seguir, a efecto de acceder a la información solicitada:

...

(...)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio: UTAI/326/Julio/2019
Boca del Río, Ver., a 12 de Agosto de 2019
Asunto: *Respuesta a su solicitud.*

C. ALEXIS OSORIO VIVEROS.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y en atención a la solicitud con número de **folio 02373519,** que en su parte conducente dice:

"...Todos los anexos del Título de Concesión otorgado a la compañía de agua Calten, SAPI de CV..."

Por lo anterior, me permito adjuntar el presente informe resolutivo emitido por la dependencia competente a su solicitud: por la Dirección de Obras Publicas con número de oficio **BR19-DOP/1021** con ello se da por solventada en tiempo y forma su solicitud de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ING. RICARDA CHACÓN ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. LP. Eliel García Peña. Contralor Municipal. *Para su conocimiento*
C.c.p Archivo
ING. RCO / LIC. MPIL*

Boca del Río
Ciudad de todos

No. Oficio: **BR19-DOP/1021**
Asunto: **El que se indica**
Boca del Río, Ver., a 15 de Julio de 2019

ING. RICARDA CHACÓN ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, el suscrito el **ARQ. JULIO CESAR TORRES SÁNCHEZ** en mi carácter de Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 68 y 71 fracción XI inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 73 Bis y 73 TER fracción III y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 4 fracción V, 6, 7 fracciones VII y XII y 13 fracción XIV inciso i) del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Boca del Río, Ver., y en respuesta a su oficio número UTAI/306/JULIO/2019 de fecha 03 de julio del 2019 y recibido en esta dirección a mi cargo el 04 de julio del mismo año, en el que solicita la información referente a:

"...Todos los anexos del Título de Concesión otorgado a la compañía de agua Calten, SAPI de CV..."

Me permito comentarle que la información solicitada se encuentra en la página de transparencia del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., a la que podrá acceder a través de los siguientes pasos:

1.- Link electrónico https://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/
2.- Fracción XXVII. Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o Autorizaciones Otorgadas.
3.- Señalar el Periodo (2018-2021).

Con ello se da por solventada en tiempo y forma su solicitud de información.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Boca del Río Ciudad de todos | UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Boca del Río Ciudad de todos | OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JULIO CÉSAR TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.c.p.- Arq. Marco Antonio Hernández Espejo / Subdirector de Obras Públicas.
C.c.p.- Archivo.

Av. Veracruz #320, Col. Centro. Boca del Río, Ver.
Tel. 202 22 22
www.bocadelrio.gob.mx

Página 1 de 1

...

(...)

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

...

No se proporcionó la información solicitada en el documento, además de que en la página de transparencia del ayuntamiento a la que se hace referencia en la respuesta, no se encuentra dicha información, toda vez que se solicitaron todos los anexos, y en dicho sitio se encuentra en solo uno.

...

El Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio UTAI/429/SEPTIEMBRE/2019 de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, señala en su parte medular lo siguiente:

...

(...)

IV. Me permito informarle que en términos del artículo 143 primer párrafo de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, donde señala que "...Los Sujetos Obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procedimiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. Las Obligaciones de Acceso a la Información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante, o bien se expidan las copias simples certificadas o por cualquier otro medio...", en consecuencia, pese a que el solicitante establece que refiere un pronunciamiento específico, esta dependencia centralizada realiza la contestación

con la documentación que administra y posee, ya que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar pronunciamientos especiales. Me permito informarle que esta dependencia Municipal en ningún momento ha coartado, vulnerado y/o violentado la garantía y cumplimiento a dichas prerrogativas constitucionales.

V. Que posterior a una investigación exhaustiva efectuada por la Dirección de Obras Públicas, previa solicitud de una servidora tal como lo consta el oficio UTAI/326/JULIO/2019, aquella dependencia resuelve lo conducente a emitir su dictamen.

VI. Que ofrezco como prueba el dictamen de la Dirección de Tesorería, de este ayuntamiento emitido a través de su oficio ST/210/2019, con el cual pongo a disposición del recurrente para los fines que convengan, mismos que se adjuntan al presente Informe de Admisión.

VII. Es importante mencionar que con estas acciones no se vulnera en ningún momento el derecho humano al Acceso a la Información consagrado en el artículo 6° de la Constitución General de la República.

(...)

...

El oficio de referencia, contiene adjunto similar ST/210/2019 de fecha nueve de septiembre del año en curso, signado por el Tesorero Municipal y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en el cual se refiere en su parte correspondiente lo siguiente:

...

(...)

...Me permito informarle que de conformidad al artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde señala "Los Sujetos Obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procedimiento de la misma, ni en presentarla conforme al interés particular del solicitante". Las Obligaciones de Acceso a la Información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio en consecuencia, pese a que el solicitante establece que refiere un pronunciamiento especifico, esta dependencia centralizada realiza la contestación con la documentación que administra y posee, ya que no existe disposición alguna que señale la obligación de generar pronunciamientos especiales.

Me permito comentarle que al referirse a todos los Anexos del Título de Concesión, y debido al volumen de fojas que conlleva entregar lo solicitado puesto que la plataforma usada solo soporta hasta (5 Mb). Por respuesta, dejo a vista a la oficina de la Dirección de Tesorería ubicada en AV. Revolución #1000 colonia centro C.P. 92290, planta alta para efecto de brindarle las atenciones necesarias que nos permitan cubrir lo solicitado. En la cual debe observar las siguientes reglas para su consulta:

1.- Las consultas se harán de acuerdo al horario y días laborales que maneje el área correspondiente.

2.- Se realizara de manera pacífica y ordenada.

3.- Se debe preservar y/o mantener el estado que guarde el material en consulta (no dañarlo).

4.- No está permitido tomar fotografías, de los documentos en caso de necesitar testimonios de los mismos deberá solicitar copia simple o en su caso copia certificada con costo al solicitante de acuerdo a la normatividad aplicable.

5. No debe sustraerse parcial o totalmente documentación o material de consulta.

6. Se tomara testimonio mediante acta de hechos a efecto de comprobar su consulta y cumplimiento al acceso a la información. Situación por la que le indicamos que acuda con una identificación oficial.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es ***Fundado*** acorde a las razones que a continuación se indican:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptos que señalan lo siguiente:

...

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

...

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que se acredita que la Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites necesarios para proceder a la localización de la información para su entrega, lo cual queda evidenciado mediante los oficios BR19-DOP/1021 y ST/210/2019.

Como apoyo a lo anterior, cabe mencionar lo contenido en el Criterio IVAI 8/2015, de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE"***

...

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Lo anterior, en correlación con lo establecido en el artículo 3, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

...

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

XXXII. Unidad de Transparencia: Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones

de transparencia de los sujetos obligados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley;

Por otro lado, es importante establecer, que la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, son las áreas competentes, para dar respuesta a la presente solicitud de información, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracciones XIII, XXX y 38, fracciones V, XXXVII del Reglamento Interior Orgánico del Ayuntamiento y su Administración Pública del Municipio, mismos que a la letra dicen:

...

(...)

34. Además de las facultades y obligaciones que el confiere el Código Fiscal de la Federación, el Código Hacendario Municipal y la Ley Orgánica, le corresponden al Tesorero las siguientes atribuciones:

(...)

XIII. Establecer las políticas, los procedimientos y los mecanismos necesarios para el adecuado manejo y control de los egresos del municipio;

XXX. Resguardar los documentos del expediente técnico y financiero de las obras y acciones ejecutadas por el Ayuntamiento;

(...)

38. Además de las atribuciones que expresamente le confiere la ley Orgánica, la Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley 241 para el Desarrollo Urbano, el Bando y demás disposiciones aplicables, el titular de la Dirección de Obras Públicas deberá:

(...)

V. Controlar el avance físico-financiero de las obras públicas que ejecute el Ayuntamiento para su entrega en tiempo y forma, ya sea que las ejecute directamente el Ayuntamiento o se adjudiquen a particulares según la modalidad que corresponda el proyecto, en término de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

(...)

XXXVII. Promover el financiamiento de obra pública con recursos en asociación con el sector privado para el desarrollo de infraestructura pública;

(...)

...

Ahora bien, por cuanto al link proporcionado por el sujeto obligado, se procedió a la consulta del mismo, encontrando la siguiente información en este:

COVID-19: Conoce todas las medidas que se están tomando en Boca del Río.

× **FRACCIÓN XXVII. Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones otorgados.**

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Fuente y/o Responsable: Dirección de Obras Públicas - Dirección de Comercio.
Fecha de actualización: Junio 2019 (Al Segundo Trimestre).

2018

CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO.: MBR-2017-COAG-0001 TÍTULO DE CONCESIÓN

FALLO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO.: MBR-2017-COAG-0001

Anexo 3 Tarifas Vigentes.docx

Anexo 4 Esquema Tarifario

Anexo 11 Condiciones del Servicio.docx

Anexo 15 Sanciones.docx

FRACC. XXVII- 311218.xlsx

LTAIPVIL15XXVII.2018.xlsx

2019

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER POLICE MODELO 2019, EQUIPADAS PARA PATRULLA CON BALIZAJE INCLUIDO

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION DE BIENES E INSTALACION PARA EL EQUIPAMIENTO DE 3 UNIDADES FORD EXPLORER POLICE MODELO 2019

LTAIPVIL15XXVII 30122019.xlsx

2020

LTAIPVIL15XXVII 30032020.xlsx

LTAIPVIL15XXVII 30072020.xlsx

+ **FRACCIÓN XXVIII. Información sobre procedimientos de Adjudicación, Invitación restringida y Licitación.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

TÍTULO DE CONCESIÓN A UNA EMPRESA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, OPERACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO, SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SERVICIOS COMERCIALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA EMPRESA

COMPAÑÍA DE AGUA CALTEN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, OPERACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO. SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SERVICIOS COMERCIALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Boca del Rio, Ver., a los 15 días del mes de diciembre del año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Contador Público José Carlos Torres Sánchez, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave, México y en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2014, otorga a la empresa **Compañía de Agua Calten SAPI de CV** un Título de Concesión para la Prestación de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable, operación de la red de alcantarillado sanitario, pluvial y tratamiento de aguas residuales y su reúso, servicios de Saneamiento, servicios comerciales, mantenimiento preventivo y correctivo y conexos del Municipio de Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave (el Municipio), atendiendo a la siguiente:

MOTIVACIÓN

El Ayuntamiento tiene el interés de elevar los niveles de calidad y eficiencia en la operación de los Servicios Concesionados.

En tal sentido, consideró conveniente la conformación de una Empresa Mixta con la participación de un Socio Inversionista - Operador, con la que se pretende:

(a) Aprovechar su experiencia técnica y administrativa.

(b) Acceder a tecnologías de punta, procesos y sistemas administrativos evaluados por indicadores de eficiencia.

(c) Obtener el respaldo de su Solvencia Financiera.

La Empresa Mixta creada tendrá como objetivos:

Así tenemos, que en lo que respecta a las pretensiones del recurrente y el agravio vertido por el mismo, si bien es cierto, en la etapa primigenia, el sujeto obligado se avoco a orientarle mediante un link, señalándole los pasos para consultar la información solicitada, esta no contiene todos los anexos relativos a la concesión de referencia, sin embargo, en la etapa procesal, se le indica que puede proceder a la consulta física de los mismos.

Sin embargo, no le fue señalado por el sujeto obligado, las reglas para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, incumpliendo así con lo establecido en el dispositivo Septuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismo que a la letra dice:

> ...
> *Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:*
> *I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.*
> *II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;*
> *III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;*
> *IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;*
> *V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;*
> *VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como: a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa; b) Equipo y personal de vigilancia; c) Plan de acción contra robo o vandalismo; d) Extintores de fuego de gas inocuo; e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar; f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.*
> *VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y*
> *VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*
> ...

CUARTO. Efectos del Fallo. En consecuencia, al resultar **Fundado** el agravio expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 216, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo procedente es **modificar** la respuesta dada por el sujeto obligado, y **ordenar** que entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada, en los siguientes términos:

- Señalarle al recurrente de conformidad con lo estipulado Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, las reglas para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa; lo anterior, en relación con la información solicitada por el mismo.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas dadas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria auxiliar en funciones de secretaria de acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X de la Ley en cita, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos